segun costumbre los Señores D. Felipe Maria de Azcona Alcalde, D. José Franco. de Anzategui Síndico Prok. Gral, D. Martin de Yarza Regidor, D. José Joaquin de Oyanguren, y D. Pedro Larrañaga Diputados del Comun, D. José de Yarzabal, D. José Joaquin de Arangoen Aspiazu, D. Agustin de Lombida, y D. Manuel Andres de Velez Diputados del Concejo que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de ella, y estando así Juntos y congregados se leyó el Oficio contestacion del R. Guardian de Aranzazu en el que expone que por la escasez de Predicadores se le hace imposible poder enviar Predicadores para las Vispertinas de los cuatro Domingos primeros de esta Quaresma, y el Ayuntamiento acordó que formando Expediente con los antecedentes del Asunto se haga recurso al Gral del Orden para que los Sermones referidos sean de obligacion y tanda de dicho Convento de Aranzazu; y que asi de que el Vecindario no le falte en esta Quaresma sermon alguno Moral se invite por una Comision al Sr. Principal del Seminario haga dichos Sermones, y para ello fueron nombrados el Diputado Yarzabal y el infrascrito Escno.

Se leyó tambien la Real orden de la Veda de Gazapo y perca, y se acordó publicarla por Bando.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó dho Señor Alcalde por sí, y por los demas regim. costumbre, y en fe de todo lo hice yo el Escno. ff

Felipe Maria de Azcona

Ante mi
José Maria de
Elizpuru

Ayuntamiento de 18 de Marzo.

En la Sala Capitular de este N. y L. Villa de Vergara á diez y ocho de

Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, por testimonio de mi el Escno se
juntaron en Ayuntamiento los Señores D. Felipe Maria de Arzona y
Julioetor Alcalde, D. José Franco de Aumategui Regidor Procurador, D. Miguel
de Yribe, y D. Martin de Marra Regidores, D. José Joaquin de Oyenguren
Diputado del Comun, y D. José de Manzabal Diputado del Concejo, que
con los que componen la Justicia y Regimiento de esta dha Villa, y estando
asi reunidos se leyó el oficio del Cartero de esta Villa que dice asi.

Oficio — N. y M. Villa de Pergara = El Sr. Administrador de Correos de Mondragon
por carta de 18 de Marzo presente me dice lo sig.te = El Sr. Administra-
dor gral de Correos de este Departamento con fha de hoy me dice lo
siguiente = El Sr Director Gral de la Renta con fha de 8 del corriente
me dice lo siguiente = El Exmo Sr. Superintendente gral de la Renta
se ha servido comunicarme con fha 28 del pasado la Real orden si-
guiente = Habiendo dado cuenta al Rey N. S. de lo propuesto por esta
Direccion en 27 de Dicbre ultimo acerca de la solicitud de la Villa de
Pergara pidiendo se traslade à ella la Estafeta de Mondragon,
no ha tenido à bien S. M. acceder à ella; pero al tiempo propio
se ha servido mandar conformandose con lo propuesto por esta Di-
reccion, que à fin de que los habitantes de Pergara no sufran
menor retraso en el recibo de su Correspondencia ni tengan nece-
sidad de ir à buscarla à Mondragon; se establezcan dos balijas,
que conduzcan la Mala de ida y vuelta de la Posta de S.n Antonio,
la Mala de Mondragon con la correspondencia del Reyno, y para
de la Provincia; y la otra la de Villareal con la de Francia y resto de
Guipuzcoa; siendo obligacion del Distribuidor de Pergara recaudar dho
punto la correspondencia llegada, para que la Mala à mi-
mo tiempo, que entregue una Balija reciba la otra, y siga sin
detencion su Marcha, Cuya soberana resolucion la transmito
à V. para su puntual Cumplimiento con la parte q.e le toca, y
previniendole à V. la conviene al Cartero Distribuidor de
Pergara para su gobierno, y habitantes de dha Villa. y de
Acuerdo con el arreglarse V. Sus horas para que puedan recibir
y entregar la Balija en la parada de S.n Antonio, que deberá

sex media hora lo menos antes que arribe la Mala à dho punto; en la inteligencia que deberá ser responsable à cualquiera Morosidad que hubiese se parte del Distribuidor en el servicio, pues por ningun Motivo debera detener su curso la Mala en su carrera. Esta disposicion deberá dar principio con la Mala que pasara de Yrun para esta el dia 17, à cuyo efecto oficio con esta fha àlos Administradores de Yrun, San Sebastian, Tolosa y Villarreal para que los cargos lo gan directamente à dho Cartero, añadiendo por separado su importe en la Intervencion de esa Estafeta como se practica con la correspondencia que vale de esta Real, de todo lo cual debe V. dar aviso àl Distribuidor. Con el Conductor remito à V. una Valija con dos llaves una que quedará para esa Estafeta, y la otra para que V. la entregue àl Cartero prevniendole que sirve para la Valija de esa, y la que remito à Villa Real con el mismo Conductor. Y de quedar enterado me dará aviso. Dios gue a V. m. a. Vitoria 15 de Marzo de 1829 = Ygnacio Goizueta = Sr. Administrador de Correos de Mondragon = Acompaña incluso la llave y Valija, y bajo su responsabilidad de V. queda la puntualidad en la entrega de las Valijas àlos Conductores de la Mala = Dios gue à V. m. a. Mondragon 15 de Marzo de 1829 = Marcelino Ynsa = Señor D. Franco Sicilia encargado de la Correspondencia de Vergara" = Lo comunico à V.S. para su govierno è inteligencia = Dios gue à V.S. m. a. Vergara y Marzo 16 = de 1829 = Franco de Sicilia"

Yenterado el Ayuntamiento de la Real orden inserta en dho oficio en que la piedad del Rey N.S. se ha dignado dispensar àlos habitantes de esta Villa la singular gracia de haber designado el punto de la Cara de Portar de Sn Antonio para recibir la Correspondencia publica viniente tanto de la parte de Cartilla, como de la de Yrun sin necesidad de ir à buscarla àla Administracion de Mondragon, ha acordado que en la Estafeta de esta Villa se cierre el Correo los Domingos y Jueves àlas siete de la tarde, y los Viernes y Lunes àlas diez de la Noche, y que la distribucion de Cartas se haga los Domingos y Jueves desde la llegada de la Mala hasta las diez, y las Mañanas de los Lunes y Viernes desde las siete en adelante, y los Martes y Sabados àlas

seis de la mañana.

Se leyó el oficio de la sub-inspeccion del armamento foral de esta Provincia accediendo á la solicitud de la Gravedad del Capitan de la 1.ª Compañia de esta Villa D. José Ignacio de Olaondo, y se propuso para sustituir Compañia á D. Martin de Arbelu que es de la 2.ª; y para esta á D. Roque de Unceta.

Y con esto se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre y en fé de todo lo hice yo el Escno.

Felipe Maria de Azcona y Zabiche

Antemi.
José Maria de Elizburu

Ayuntamiento de 23 de Marzo.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, por testimonio de mi el Escno. se juntaron los Señores D. Felipe Maria de Azcona Alcalde, D. José Fran.co de Aurnategui Síndico Prok.r Gral, D. Miguel de Uribe, y D. Martin de Ybarra Regidores, D. José Joaquin de Oyanguren Diputado del Comun, D. José de Ybarzabal, y D. Agustin de Lambida Diputados del Concejo, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta dha Villa; y estando así reunidos expuso el Sr. Alcalde, que los Mayordomos Cesantes de la Venerable Hermandad de la Vera-Cruz habian sido nombrados los Nuevos para el corriente año, han aceptado estos sus cargos con la calidad y circunstancia de no poner reparo alguno, y que ponian en noticia del Ayuntamiento para su deliberacion; y que dando el Caso con la repugnacion que muestran los Vecinos en admitir dhos cargos por los gastos que occasionan, acordaran para obrar á los Ytes. Cabildos el oficio de tenor siguiente.

Oficio. Habiendoseme dado parte de que los Mayordomos Cesantes de la